

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2008-187-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “USER-CENTRIC BROADBAND”

ALCATEL, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen 8483-04)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 313-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio del dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **ALCATEL**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 54, rue La Boétie, 75008, París, Francia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cuarenta y cinco minutos del once de enero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, treinta y un minutos, del tres de junio de dos mil ocho (visible a folio 41), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada por memorial fechado 06 de febrero de 2008. (...)”***.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: *“Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso./ Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **ALCATEL**, desistió del recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cuarenta y cinco minutos del once de enero de dos mil ocho.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación planteado en fecha 03 de junio de 2008, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cuarenta y cinco minutos del once de enero de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de servicios **“USER-CENTRIC BROADBAND”**, en clase 42 de la nomenclatura internacional, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación planteado en fecha 06 de febrero de 2008 en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas cuarenta y cinco minutos del once de enero de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**USER-CENTRIC BROADBAND**”, en clase 42 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TE. Oposición a la inscripción de la marca

TNR. 00.42.55